

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-077-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 a.m, de hoy 10 de diciembre de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	HKG-09021	JORGE MARIO FRANCO GONZÁLEZ		5/12/2013	PARC-375-13	<p>1. APROBAR el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 12/10/2010 al 11/10/2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico N° 616-2013 del 28 de octubre de 2013.</p> <p>2. PONER EN CONOCIMIENTO del beneficiario del contrato de concesión HKG-09021, que su título se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 12/10/2011 y el 11/10/2012, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.515.440,80) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 12/10/2012 al 11/10/2013, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.603.436,30) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, y del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 12/11/2013 hasta el 11/10/2014, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA</p>



						<p>Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.667.947,20) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, de conformidad con lo concluido en numeral 2, 3 y 4 del concepto técnico N° 616-2013 del 28 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. PONER EN CONOCIMIENTO del beneficiario del contrato de concesión HKG-09021, que su título se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de renovar la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 04 de mayo de 2011, de conformidad con el numeral 7 del concepto técnico N° 616-2013 del 28 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión HKG-09021, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el Programa de Trabajos y Obras "PTO", de conformidad con el numeral 9 del concepto técnico N° 616-2013 del 28 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión HKG-09021, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto constancia del estado del trámite expedida por la misma con una vigencia no mayor a 90 días, de conformidad con el numeral 10 del concepto técnico N° 616-2013 del 28 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión HKG-09021, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar los Formatos Básicos Mineros Anual 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico N° 616-2013 del 28 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión HKG-09021, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 180801 de 2011, por el no pago de la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 683.820) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, correspondientes a la inspección de campo realizada dentro del título minero de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico N° 616-2013 del 28 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. CORRER traslado del Concepto Técnico</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>N° 616-2013 del 28 de octubre de 2013, al señor JORGE MARIO FRANCO GONZÁLEZ, beneficiario del contrato de concesión N° HKG-09021.</p> <p>9. Informar al beneficiario del título minero HKG-09021, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado por la autoridad minera y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, no podrá adelantar ninguna actividad de construcción y montaje y explotación dentro del área otorgada.</p>	
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OC6-15341	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN - VALLE DEL CAUCA		5-12-13	PARC-0376-13	<p>1. REQUERIR bajo apremio de multa a la Alcaldía Municipal de La Unión, beneficiaria de la Autorización Temporal N° OC6-15341 de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto constancia del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental con una vigencia no mayor a 90 días. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. RECORDAR al Municipio de La Unión - Valle, beneficiario de la Autorización Temporal OC6-15341, que hasta no contar con la Licencia Ambiental, no podrán adelantar ninguna actividad de explotación dentro del área otorgada.</p>
3	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OBM-15411	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2014		5-12-13	PARC-0377-13	<p>1. REQUERIR bajo apremio de multa al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2014, beneficiaria de la Autorización Temporal N° OBM-15411, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto constancia del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental con una vigencia no mayor a 90 días. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la</p>



						<p>notificación de este requerimiento, para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. RECORDAR al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2014, beneficiario de la Autorización Temporal OBM-15411, que hasta no contar con la Licencia Ambiental, no podrán adelantar ninguna actividad de explotación dentro del área otorgada.</p> <p>3. RECORDAR al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2014, beneficiario de la Autorización Temporal OBM-15411, que una vez cuente con la Licencia Ambiental, deberá allegar trimestralmente la Declaración y Pago de Regalías y los Formatos Básicos Mineros "FBM" Semestral y Anual.</p> <p>4. CORRER traslado del concepto técnico N° 630-2013 del 05 de noviembre de 2013, al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2012, beneficiario de la Autorización Temporal N° OBM-15411.</p> <p>5. RECORDAR al beneficiario del título minero que el área presenta superposición total con los Bosques Secos del Patía, para lo cual deberá adelantar los trámites ambientales pertinentes.</p>
4	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NHR-10461	MUNICIPIO DE SUCRE - CAUCA	5-12-13	PARC-378-13	<p>1. REQUERIR bajo apremio de multa al MUNICIPIO DE SUCRE, beneficiaria de la Autorización Temporal N° NHR-10461, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto constancia del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental con una vigencia no mayor a 90 días. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. RECORDAR al MUNICIPIO DE SUCRE, beneficiario de la Autorización Temporal NHR-11461, que hasta no contar con la Licencia Ambiental, no podrán adelantar ninguna actividad de explotación dentro del área otorgada.</p>



						<p>3. RECORDAR al MUNICIPIO DE SUCRE, beneficiario de la Autorización Temporal NHR-10461, que una vez cuente con la Licencia Ambiental, deberá allegar trimestralmente la Declaración y Pago de Regalías y los Formatos Básicos Mineros "FBM" Semestral y Anual.</p> <p>4. EN RELACIÓN con la solicitud de ampliación de la vigencia de la Autorización Temporal NHR-10461, me permito informarle que la misma tiene como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2015.</p> <p>5. EN RELACIÓN con la ampliación del uso del material del corredor inicialmente otorgado hasta el corredor Sucre – El Paraíso – Los Uvos – Puente Fierro, me permito informarle que deberá solicitar una nueva Autorización Temporal para dicho corredor vial.</p> <p>6. RECORDAR al beneficiario del título minero que el área presenta superposición total con los Bosques Secos del Patía, para lo cual deberá adelantar los trámites ambientales pertinentes.</p>
5	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NHR-11061	MUNICIPIO DE SUCRE - CAUCA	5-12-13	PARC-379-13	<p>1. REQUERIR bajo apremio de multa al MUNICIPIO DE SUCRE, beneficiaria de la Autorización Temporal N° NHR-11061, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto constancia del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental con una vigencia no mayor a 90 días. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. RECORDAR al MUNICIPIO DE SUCRE, beneficiario de la Autorización Temporal NHR-11061, que hasta no contar con la Licencia Ambiental, no podrán adelantar ninguna actividad de explotación dentro del área otorgada.</p> <p>3. RECORDAR al MUNICIPIO DE SUCRE, beneficiario de la Autorización Temporal NHR-11061, que una vez cuente con la Licencia Ambiental, deberá allegar trimestralmente la Declaración y Pago de</p>



						<p>Regalías y los Formatos Básicos Mineros "FBM" Semestral y Anual.</p> <p>4. CORRER traslado del concepto técnico N° 617-2013 del 28 de octubre de 2013, al MUNICIPIO DE SUCRE, beneficiario de la Autorización Temporal N° NHR-11061.</p> <p>5. RECORDAR al beneficiario del título minero que el área presenta superposición total con los Bosques Secos del Patía, para lo cual deberá adelantar los trámites ambientales pertinentes.</p>	
6	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NFD-08211	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR		5-12-13	PARC-380-13	<p>1. REQUERIR bajo apremio de multa al CONSORCIO VIAL LIBERTADOR, beneficiaria de la Autorización Temporal N° NFD-08211, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto constancia del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental con una vigencia no mayor a 90 días. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. RECORDAR al CONSORCIO VIAL LIBERTADOR, beneficiario de la Autorización Temporal NFD-08211, que hasta no contar con la Licencia Ambiental, no podrán adelantar ninguna actividad de explotación dentro del área otorgada.</p> <p>3. RECORDAR al CONSORCIO VIAL LIBERTADOR, beneficiario de la Autorización Temporal NFD-08211, que una vez cuente con la Licencia Ambiental, deberá allegar trimestralmente la Declaración y Pago de Regalías y los Formatos Básicos Mineros "FBM" Semestral y Anual.</p> <p>4. CORRER traslado del concepto técnico N° 629-2013 del 05 de noviembre de 2013, al CONSORCIO VIAL LIBERTADOR, beneficiario de la Autorización Temporal N° NFD-08211.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	MARIA DEL PILAR VELASCO, MARIA LEONOR		5-12-13	PARC-381-13	<p>Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita IV-123-HEO-091-29-11-13 de Noviembre 29 de 2013. Efectuado dentro del proceso de</p>



			VELASCO Y MARIA ELVIRA VELASCO				seguimiento y control al contrato de concesión de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
8	CONTRATO DE CONCESION	GFU-082	CEMENTOS ARGOS S.A.		5-12-13	PARC- 382-13	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita IV-116-GFU-082-29-11-13 de Noviembre 29 de 2013. Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al contrato de concesión de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
9	CONTRATO DE CONCESION	ELC-103	CEMENTOS ARGOS S.A.		5-12-13	PARC- 383-13	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita IV-119-ELC-103-29-11-13 de Noviembre 29 de 2013. Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al contrato de concesión de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
10	CONTRATO DE CONCESION	EBJ-151	CEMENTOS ARGOS S.A.		5-12-13	PARC- 384-13	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita IV-118-EBJ-151-29/112013 de Noviembre 29 de 2013. Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al contrato de concesión de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
11	CONTRATO DE CONCESION	DDB-151	SOCIEDAD MINERA MAC S.A.		5-12-13	PARC- 385-13	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita IV-121-DDB-151-29-11-13 de Noviembre 29 de 2013. Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al contrato de concesión de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
12	CONTRATO DE CONCESION	BCA-081	CEMENTOS ARGOS S.A.		5-12-13	PARC- 386-13	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita IV-117-BCA-



						081-29-11-13 de Noviembre 29 de 2013. Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al contrato de concesión de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes
13	CONTRATO DE CONCESION	21572	INGEOCC S.A.		5-12-13	PARC-387-13 Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita IV-124-21572-29-11-13 de Noviembre 29 de 2013. Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al contrato de concesión de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
14	CONTRATO DE CONCESION	8420	CEMENTOS ARGOS S.A.		5-12-13	PARC-388-13 Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita IV-120-8420-29-11-13 de Noviembre 29 de 2013. Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al contrato de concesión de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
15	CONTRATO DE CONCESION	6316	MINERA EL PORTACHUEL O LTDA		5-12-13	PARC-389-13 Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita IV-114-6316-29-11-13 de Noviembre 29 de 2013. Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al contrato de concesión de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
16	LICENCIA DE EXPLOTACION	5239	JOSE RUBY JIMENEZ Y JORGE IVAN JIMENEZ		5-12-13	PARC-390-13 Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita IV-115-5239-29-11-13 de Noviembre 29 de 2013. Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.



17	CONTRATO DE CONCESION	IJI-09091	JESUS MARIA GOMEZ		5-12-13	PARC-391-13	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita IV-122-IJI-09091-29-11-13 de Noviembre 29 de 2013. Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al contrato de concesión de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKJ-09101	VALLEGRES TEJAS Y LADRILLO S.A		5/12/13	PARC-392-2013	<p>1. PONER EN CONOCIMIENTO del beneficiario del contrato de concesión IKJ-09101, que su título se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/09/2012 hasta 15/09/2013 por valor de DOS MILLONES TREINTA MIL UN PESO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.030.001,57 más los intereses que se acusen hasta la fecha efectiva del pago); y la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/09/2013 hasta el 15/09/2014, la suma de DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.111.674,47) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 y 5 del concepto N° 645-2013 del 13 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. PONER EN CONOCIMIENTO del beneficiario del contrato de concesión</p>



						<p>IKJ-09101, que su título se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 15 de septiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 y 9 del concepto N° 645-2013 del 13 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que su título se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la ley 685 de 2001, por estar adelantando actividades de explotación de Arcilla dentro del área del título minero sin contar con la Licencia Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del concepto N° 645-2013 del 13 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Autoridad Ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto constancia de estado de su trámite expedida por la autoridad ambiental, con una vigencia no superior a 90 días. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que realice la rectificación o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de 2001.</p> <p>5. REQUERIR al beneficiario de los contratos de concesión HB7-141 y IKJ-09101, que deberá presentar oficios separados por cada uno de los títulos mineros.</p> <p>6. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras "PTO" presentado dentro del contrato de concesión IKJ-09101, de conformidad con el numeral 4.4 del concepto técnico N° GTRC-079-12 del 14 de febrero de 2012.</p> <p>7. APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 16 de septiembre de 2011 hasta el 15 de septiembre de 2012, de conformidad con el numeral 4.2 del concepto técnico N° GTRC-079-12 del 14 de febrero de 2012.</p> <p>8. ACEPTAR el pago realizado el 18 de marzo de 2013, por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.299.258) por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, de conformidad con el numeral 12 del concepto técnico PAR-Cali-645-2013 del 13 de noviembre de 2013.</p> <p>9. CORRER traslado del informe técnico N° 645-2013 de 13 de noviembre de 2013, al beneficiario del contrato de concesión IKJ-09101.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>10. INFORMAR al titular minero que la fecha de renuncia a otorgar depende de su fecha de aprobación del Programa de Trabajos y Obras "PTO", toda vez que el término que ya haya cursado antes de su presentación no es susceptible de renuncia.</p> <p>11. REMITIR el expediente IKJ-09101 a la Coordinación Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite de solicitud de modificación de etapas.</p>
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	JE2-08301X	ALBEIRO PEÑA PEÑA		5/12/13	<p>1. INFORMAR CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al beneficiario del contrato de concesión JE2-08301X, por el no pago oportuno y completo del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 04 de mayo de 2010 al 03 de mayo de 2011, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.518.208); De la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 04 de mayo de 2011 al 03 de mayo de 2012, en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.618.936) y de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 04 de mayo de 2012 al 03 de mayo de 2013, en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.771.006), los cuales suman el valor total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 7.908.150) más los intereses que se</p>



						<p>causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldadas con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. INFORMAR CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 del contrato de concesión JE2-08301X, esto por "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos es este Código, teniendo en cuenta que el titular adelantó trabajos de explotación de materiales de construcción, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del Informe de Visita GTRC-321-09 del 30 de octubre de 2009 y numeral 8.2 del Informe de Vista GTRC-102-12 del 05 de junio de 2012. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. INFORMAR CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, del contrato de concesión JE2-08301X, por el no pago de las regalías correspondientes al I y II Trimestre de 2012, de conformidad con el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-344-13 del 13 de junio de 2013. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor ALBEIRO PEÑA PEÑA, beneficiario del contrato de concesión JE2-08301X, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras "PTO" definitivo del proyecto minero, conforme lo concluido en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-344-13 del 13 de junio de 2013. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor ALBEIRO PEÑA PEÑA, beneficiario del contrato de concesión JE2-08301X, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos anexos y el FBM I Semestre de 2013, conforme lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-344-13 del 13 de junio de 2013. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión del pago de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>859.559) más los intereses causados hasta la fecha que se haga efectivo, por concepto de inspección de campo realizada al área del título, fijados mediante Auto GTRC-0200-12 del 16 de mayo de 2012 y el pago por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 895.804) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto del cobro de la inspección de campo realizada al área del título, fijado mediante Resolución PARC 006 del 06 de marzo de 2013 dentro del contrato de concesión JE2-08301X, de conformidad con la Resolución Número PARC-006 del 06 de marzo de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p> <p>7. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras "PTO", presentado de forma parcial para desarrollar el planeamiento del proyecto minero en un área de 7,0444 hectáreas, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico GTRC-603-09 del 17 de noviembre de 2009.</p> <p>8. APROBAR el pago del canon superficiario de la única anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 04 de mayo de 2009 y el 03 de mayo de 2010 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.429.704) de conformidad con el numeral 3.1 del concepto técnico GTRC-603-09 del 17 de noviembre de 2009.</p> <p>9. INFORMAR al señor ALBEIRO PEÑA PEÑA, titular del contrato de concesión JE2-08301X, que tiene un saldo a favor de \$ 3.370, pagados de más en el canon superficiario de la</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>primera y única anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del concepto técnico GTRC-603-09 del 17 de noviembre de 2009.</p> <p>10. INFORMAR al titular minero que la póliza de cumplimiento N° 580-47-994000016505 expedida por Aseguradora Solidaria, con una vigencia desde 26/07/2013 hasta 26/07/2014, será remitida al Grupo Técnico del Punto de Atención Regional Cali, para que adelante la evaluación de la misma.</p> <p>11. RECORDAR al titular minero, que a pesar que mediante Resolución 0100 N° 0780-0248 del 24 de mayo de 2010, se otorgó Licencia Ambiental al proyecto minero, no existe en el expediente de la referencia aprobación definitiva del Programa de Trabajos y Obras "PTO", por lo tanto, deberá suspender todas las actividades de construcción y montaje y explotación, teniendo en cuenta las evidencias encontradas en los informes de visitas GTRC-321-09 del 30 de octubre de 2009 y GTRC-102-12 del 05 de junio de 2012, por lo tanto, se concede el término de quince (15) días para que realice el pago de las regalías por el material explotado.</p> <p>12. CORRER traslado del concepto técnico N° PAR-CALI-344-13 del 13 de junio de 2013, al señor ALBEIRO PEÑA PEÑA, beneficiario del contrato de concesión JE2-08301X.</p>	
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAP-11001	JOSÉ LEONIDAS DUQUE JARAMILLO		5/12/13	PARC-394-2013	<p>1. PONER EN CONOCIMIENTO del señor JOSÉ LEONIDAS DUQUE JARAMILLO, que su título JAP-11001, se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 18 de enero de 2011, de conformidad con el</p>



						<p>numeral 10 del concepto técnico N° 601-2013 del 22 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR al beneficiario del título minero del contrato de concesión JAP-11001, para que allegue la suma de TRES (3.00) Pesos por concepto del saldo pendiente del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, requerido en el numeral 1 del Auto GTRC-0085-10 del 06 de abril de 2010. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días para que de cumplimiento a lo requerido.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por el no pago de la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 895.804) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, correspondientes a la inspección de campo realizada dentro del área del título minero y requeridos mediante Resolución PARC 006 de 06 de marzo de 2013. Por lo tanto, se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo requerido.</p> <p>4. CORRER traslado del concepto técnico N° 601-2013 del 22 de octubre de 2013, al señor JOSÉ LEONIDAS DUQUE JARAMILLO, beneficiario del contrato de concesión N° JAP-11001.</p> <p>5. RECORDAR al titular minero que el área del contrato de la referencia, presenta superposición total con la</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Reserva Forestal del Pacifico -86, razón por lo cual en dicha área no se pondrá adelantar actividades mineras, hasta tanto, la autoridad ambiental competente haya realizado la sustracción de la misma.</p> <p>6. REMITIR el expediente de la referencia, a la Coordinación Zona Occidente de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite de solicitud de prórroga de la etapa de exploración.</p> <p>7.. REMITIR el expediente de la referencia, a la Coordinación Grupo de Evaluación y Modificación de Títulos, para que resuelva lo pertinente a las áreas, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico N° 601-2013 del 22 de octubre de 2013.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero, que los cánones superficarios de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje radicados el 03 de diciembre de 2013, bajo el número 20139050045352, no serán aprobados hasta que se haga efectivo el pago de los intereses causados por la mora.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDM-15N	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	6/12/13	PARC-395-2013	<p>1. PONER EN CONOCIMIENTO del beneficiario del contrato de concesión N° GDM-15N, que su título minero se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 19 de junio de 2013 al 18 de junio de 2014, el cual corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 39.202.559,97), más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga</p>



						<p>efectivo el pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico N° 623-2013 del 31 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2012, de conformidad con el numeral 6 del concepto técnico N° 623-2013 del 31 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. APROBAR el pago del canon superficialario de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 19 de junio de 2012 hasta el 18 de junio de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico N° 623-2013 del 31 de octubre de 2013.</p> <p>4. APROBAR la póliza minero ambiental N° 01 dl-016217 expedida por Seguros Confianza, con una vigencia desde el 19 de 06/2013 hasta el 18/06/2014, de conformidad con el numeral 8 del concepto técnico N° 623-2013 del 31 de octubre de 2013.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor de Tres Mil Doscientos Treinta y Un Pesos (\$ 3.231) por concepto de pago de más en el canon superficialario de la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>numeral 3 del concepto técnico N° 623-2013 del 31 de octubre de 2013.</p> <p>6. ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. LUISA FERNANDA ARAMBURO, del poder general conferido dentro del contrato de concesión GDM-15N.</p> <p>7. RECONOCER personería a la Dra. ERIKA MARÍA MURCIA CELEDON, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.146.764, T.P. N° 100610-D1 del C.S.J., para actuar en representación de la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., beneficiaria del contrato de concesión GDM-15N, para actuar en los términos del poder conferido.</p> <p>8. RECORDAR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. beneficiaria del contrato de concesión GDM-15N, que el área otorgada presenta superposición total con la Zona de Restricción Bosques Secos del Patía, razón por cual deberá adelantar los trámites ambientales pertinentes.</p> <p>9. CORRER traslado del concepto técnico N° 623-2013 del 31 de octubre de 2013, a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., beneficiaria del contrato de concesión GDM-15N.</p> <p>10. REMITIR el expediente a la Coordinación Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, competente para resolver la solicitud de suspensión de obligaciones derivadas del título minero.</p>
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	IGA-10251	JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA Y MANUEL ANTONIO BOCANEGRA	6/12/2013	PARC-396-2013	<p>1. Aprobar el pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 26/10/2010 al 25/10/2011, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-245-13 del 02 de mayo de 2013. 2. Aprobar el pago del canon</p>



			ARCE			<p>superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 26/10/2011 al 25/10/2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-245-13 del 02 de mayo de 2013.</p> <p>3.Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los señores JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA Y MANUEL ANTONIO BOCANEGRA ARCE, beneficiarios del Contrato de la referencia, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" relacionado con el no pago oportuno de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago . Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 4. Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los señores JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA Y MANUEL ANTONIO BOCANEGRA ARCE, beneficiarios del contrato de la referencia esto es, "La no reposición de la garantía que las respalda", por la no reposición de la garantía, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-245-13 del 02 de mayo de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto</p>
--	--	--	------	--	--	---



						<p>administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 5. Requerir bajo apremio de multa conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA Y MANUEL ANTONIO BOCANEGRA ARCE, beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-245-13 del 02 de mayo de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 6. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA Y MANUEL ANTONIO BOCANEGRA ARCE, beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-245-13 del 02 de mayo de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 7. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA Y MANUEL ANTONIO BOCANEGRA ARCE, beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen el Formato Básico Minero Semestral y Anual con sus anexos correspondiente a los años 2010, 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-245-13 del 02 de mayo de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 8. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. IGA-10251, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Resolución 180801 de 2011, para que dentro del término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este requerimiento realice pago por un valor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos m/cte (\$458.159), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago , por concepto de la inspección de campo al área del título minero, el cual fue requerido mediante Resolución No. PARC-006 del 06 de marzo de 2013, notificada por Estado No. PARC-005-13 del 07 de marzo de 2013. 9. Informar a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. IGA-10251, que cuentan con un saldo a favor de sesenta y un mil setenta y tres pesos</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						(\$61.073) por concepto del pago de más del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali-245-13 del 02 de mayo de 2013. 10. Recordar a los beneficiarios del título minero que no pueden adelantar trabajos de construcción y montaje y explotación hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera. 11. Remitir el expediente al Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente, a fin de decidir la solicitud de prórroga de la etapa de exploración.
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	DGO-141	WILLIAN MORALES MARTINEZ, JOSE NELSON HURTADO TRUJILLO, EDILBERTO MORALES MARTINEZ, GERMAN VALENCIA VELASQUEZ, FRANCISCO JAVIER ROMERO ROPERO, REINEL MANQUILLO, AURO ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA, LUZ AMPARO GRISALES GALLEGO Y GRACIELA GARCIA DE CALLEJAS	06/12/13	PARC-397-2013	1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual del año 2010, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 556 del 20 de septiembre de 2013. 2. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 1 del Auto PARC-179-13 del 10 de julio de 2013, relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros del 2010, 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 556 del 20 de septiembre de 2013. 3. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 01 DL015324 con vigencia hasta el 29 de octubre de 2013 tomada por la Sociedad Minera el Retiro S.A.S y expedida por la Compañía Productora de Fianzas S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. DGO-141, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 556 del 20 de septiembre de 2013. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá



						<p>mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 4. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 3 del Auto PARC-179-13 del 10 de julio de 2013, relacionado con la presentación de la garantía, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 556 del 20 de septiembre de 2013. 5. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No. DGO-141, el cual fue requerido mediante Auto GTRC-0108-11, notificado por Estado No. GTRC-011-11 del 03 de mayo de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 556 del 20 de septiembre de 2013. 6. Informar a la Sociedad MINERA EL RETIRO S.A.S beneficiaria del título de la referencia, que toda actividad adelantada dentro del área objeto del título debe ser suspendida de forma inmediata, en cuanto a que el área del Contrato de Concesión No. DGO-141 presenta superposición total con zona de Parques Naturales y Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca del Río Guabas, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 556 del 20 de septiembre de 2013. 7. Remitir el expediente al Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente, a fin de decidir la solicitud de prórroga de la etapa de exploración. 8. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a fin de decidir la solicitud de</p>
--	--	--	--	--	--	--



							suspensión de obligaciones.
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEG-102	SOCIEDAD EXPOCARBONES SAN MIGUEL E.U.	498-500	06/12/13	PARC-398-2013	<p>1.Requerir a la SOCIEDAD EXPOCARBONES SAN MIGUEL E.U., bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR- Cali-463-13 del 06 de agosto de 2013. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la SOCIEDAD EXPOCARBONES SAN MIGUEL E.U. beneficiaria del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y el I semestre del año 2013, con sus respectivos planos, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR- Cali-463-13 del 06 de agosto de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la SOCIEDAD EXPOCARBONES SAN MIGUEL E.U., titular del Contrato de Concesión No. EEG-102, el pago por valor de cuatro millones novecientos</p>



							<p>treinta mil ochenta y cinco pesos (\$4.930.085) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago , por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido en la Resolución No. PARC-003-13 del 05 de febrero de 2013, notificada por Estado No. PARC-001-13 del 06 de febrero de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 4. Recordar a los beneficiarios del título minero que no pueden adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental. 5. Remitir el expediente al Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente, a fin de decidir el silencio administrativo positivo presentado por el gerente de la sociedad titular y la evaluación de documentos de la prenda minera.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 10 de diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM

